

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**16404** *ACUERDO de 25 de julio de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión de 26 de junio de 2002, por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del partido judicial de Castellón.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 25 de julio de 2002, acordó hacer público, el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión de 26 de junio de 2002, por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del partido judicial de Castellón, del siguiente tenor literal:

Primera.—Los asuntos del orden contencioso-administrativo se presentarán con los documentos y copias que se acompañen en la sede de estos Juzgados, sita en la plaza Borrull, número 4, de esta capital, todos los días hábiles, de nueve a trece horas, numerándose correlativamente según orden de entrada. Se estampará en cada asunto un cajetín con la fecha de presentación y número que le corresponda.

Segunda.—Todos los asuntos serán repartidos en el mismo día de su presentación o, de no ser posible, en el siguiente día hábil. El reparto se efectuará conforme a las clases de reparto que figuran en el anexo, correspondiendo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 las materias de las clases 4 y 5 del anexo, y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, las de las clases 1, 2 y 3 del anexo.

Las materias de las clases 6, 7 y 8 del anexo así como los exhortos se repartirán a los dos Juzgados por turno aleatorio e igualatorio, sin perjuicio de compensar excepcionalmente la desigualdad que pudiera producirse en el volumen de asuntos de entrada a uno de los Juzgados, previo acuerdo al respecto de la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo.

Los asuntos en que sea parte la Dirección Territorial de la Vivienda, se repartirán, en todo caso, al Juzgado número 2 compensando con el reparto al número 1 de otro asunto de la misma clase, por concurrir causa de abstención en la Juez titular del número 1 por razón de parentesco con el Director Territorial de la Vivienda de Castellón.

Tercera.—La clasificación de los asuntos se realizará por los funcionarios adscritos a la sección de presentación de escritos y reparto bajo la supervisión de uno de los Jueces de los dos Juzgados, asistidos de los respectivos Secretarios, que se alternarán cada mes y sin perjuicio de las facultades del Juez Decano para resolver con carácter gubernativo interno las cuestiones que se planteen.

Cuarta.—El reparto se someterá a tratamiento informatizado y una vez practicado se pasarán los asuntos con la oportuna relación a los Juzgados respectivos dentro del mismo día de la presentación y reparto de los asuntos.

Quinta.—Las demandas susceptibles de acumulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la LRJCA, que se detecten durante

el reparto se remitirán por asignación directa al Juzgado que tuviere el registro más antiguo, consumiendo turno.

Las demandas que se presenten en los mismos términos que una anterior de la que se haya desistido o dejado caducar, serán asignados al mismo Juzgado al que correspondió la primera vez, sin consumir nuevo turno.

Las solicitudes previas a la interposición del recurso (medidas cautelares, turno de oficio) serán repartidas conforme a las clases establecidas en el anexo.

Sexta.—Los asuntos no tendrán más que un solo repartimiento, aunque la tramitación varíe la clase en que fue repartido o surjan incidentes.

Madrid, 25 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16405** *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 15 de agosto de 2002.*

### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de agosto de 2002, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de tres euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

#### Premio especial

1 premio especial de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	1.170.000
---	-----------

#### Premios por serie

1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .	30.000
1.100 de 150 euros (11 extracciones de tres cifras) .....	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras) .....	180.000
2 aproximaciones de 7.800 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	15.600

	Euros
2 aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	8.730
99 premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	29.700
99 premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
9 premios de 750 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.750
99 premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	29.700
999 premios de 150 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	300.000
<b>35.450</b>	<b>1.905.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos tendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros, que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de agosto de 2002.—El Director general, P. S. (Resolución de 3 de marzo de 2000), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**16406** *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales del organismo correspondientes al año 2001.*

De acuerdo a lo establecido en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la rendición de cuentas para los organismos públicos, en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de sus competencias, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen de las cuentas anuales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, correspondientes al año 2001.

Madrid, 29 de julio de 2002.—El Director general, Manuel Luis Martín Antón.